



Ente Regulator de Agua y Saneamiento
2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: ORDEN DE CONTRATACIÓN 7/25 (EX-2025-00005134- -ERAS-SEJ#ERAS)

ORDEN DE CONTRATACIÓN 7/25

(EX-2025-00005134- -ERAS-SEJ#ERAS)

Señores:

INCOPAR DIGITAL S.A.

De conformidad con lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Ente Regulator de Agua y Saneamiento (ERAS), con el Documento de Bases y Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas del Servicio y con su oferta del 28 de febrero de 2025, proceder a la entrega del material que se detalla seguidamente:

1. OBJETO

Adquisición de UN (1) equipo de sonido para un ambiente cerrado de hasta 100 personas.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Consola GBR de CUATRO (4) canales.
- CUATRO (4) parlantes 8" Jahro.
- CUATRO (4) trípodes profesionales para parlantes.
- DOS (2) pies de micrófono.
- DOS (2) micrófonos inalámbricos GD4.
- Cable de conexión.

2. MONTO

Son PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 1.431.000) IVA incluido.

3. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Dentro de los TRES (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada esta Orden de Contratación, en la sede del ERAS sita en la Av. Callao 982 de la CABA. (coordinar recepción con daniel.rodeghiero@eras.gob.ar).

4. ÁREA DE RECEPCIÓN

El área responsable de la recepción será la Unidad Organizativa INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNICACIÓN quien estará a cargo de la emisión del certificado de conformidad con la recepción.

5. CERTIFICACIÓN, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

En un pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta debidamente informada la que será realizada por la Tesorería del Organismo, una vez presentados el certificado de conformidad con la prestación y la factura debidamente conformados, de acuerdo a los artículos 53 y concordantes del Reglamento de Contrataciones.

6. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y A LAS GANANCIAS

El ERAS reviste el carácter de exento en el Impuesto al Valor Agregado (IVA). No debe por lo tanto discriminarse en la oferta la incidencia del gravamen, el que debe ser incluido en el precio final que se cotice.

El ERAS, de acuerdo a resoluciones generales de la AFIP, actúa con el carácter de agente de retención de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y a las Ganancias; en consecuencia, se practicarán retenciones en los casos que así corresponda.

En el supuesto que el oferente se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por el IVA o el Impuesto a las Ganancias, deberá mencionar en su oferta la norma que así lo determine, sin perjuicio de acompañar al momento de presentar la factura la fotocopia de su texto.

7. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado se realiza conforme lo establecido por el artículo 24° y concordantes del Reglamento de Contrataciones del Ente Regulador de Agua y Saneamiento, aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 2/25. Dicha normativa podrá ser consultada en la web del Organismo (<https://www.argentina.gob.ar/eras>).

Quedan ustedes debidamente notificados

